

7

Concretacion otorgada por P<sup>ro</sup> legitimo del  
U<sup>ny</sup> M<sup>o</sup> y R<sup>o</sup> Capitulo General de las siete  
Iglesias Parroq. y Patrimoniales de esta Ciu<sup>d</sup>  
de Teruel, en favor de las op<sup>o</sup> de Condesa de  
Plasencia de Contamina N<sup>o</sup> 1

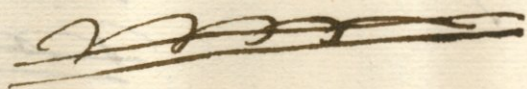


¶  
Ciento y treinta y seis maravedis.

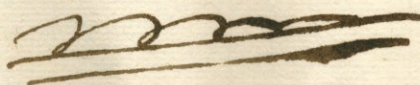
SELLO SEGUNDO, CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y TRES.

Y del Nombre Amen sea a todo manifiesto: Que Yo el Sr.  
D. Manuel Sabanda Procurador de las Iglesias Parro-  
quial, y Patrimonial del Arcangel S.<sup>n</sup> Miguel de esta  
ciudad de Teruel, en mi, y como Procurador de la Muy Ill.<sup>ta</sup>  
y Rev.<sup>da</sup> Capitulo General de las siete Iglesias Parroquia-  
les y Patrimoniales de dicha ciudad, constituido mediante  
el instrumento publico de mi Poder, hecho en esta dha. ciud.  
a once dias del Mes de Marzo del año proximo pasado  
de mil setecientos setenta y dos, y por Pablo Gomez Ple-  
ta Notario Real y del Numero y Jurgado de dicha ciud.  
domiciliado en ella recibido y testificado, habiendole  
bastante y legitimo poder para lo infrascripto ha-  
ber, y otorgar, segun que asi el C.<sup>no</sup> C.<sup>no</sup> 29. testifi-  
cantes de su tenor me ha constado y consta de que  
doy fe: Atendido que por Procurador legitimo de las esp.<sup>nas</sup>  
D.<sup>na</sup> Maria Joaquina Hernandez de Heredia condesa  
de Plasencia, de Contamina, y S.<sup>n</sup> Clemente Marquez  
de Barboteo, que reside en la Ciudad de Lanar-  
gora, baxo el dia veinte del Mes de Agosto del año  
proximo pasado de mil setecientos setenta y dos  
se leyó, y canceló adho Muy Rev.<sup>do</sup> Capitulo General  
mi Principal un censo que a favor de este, restorpe

por D.<sup>n</sup> Diego Andres Sanchez cutanda vecino q.  
fue de dha Ciudad, de doscientos sueldos laquero  
de anual pensión, con quatro mil sueldos de dha  
moneda de propiedad, y rentas principal, sujeta  
en esta dha Ciudad de Teruel, a quatro dias del  
Mes de Octubre del año pasado de mil setecientos  
y trece, testificado por Antonio de Arin y Tapia  
Notario domiciliado en esta dha Ciudad, y que  
al tiempo de dha lición, no restoró la Corp.<sup>te</sup>  
Civ.<sup>ra</sup> para resguardo, y seguridad de los dños de  
dha Corp.<sup>ra</sup>: Tatendido finalmt.<sup>te</sup> que en el presente  
dia de hoy se ha parecido ante mí dho Orogante  
por el referido Pion de dha Corp.<sup>ra</sup> y valiendose  
de la carta de gracia reservada, me ha replica-  
do, y en caso necesario requerido, que como tal  
Pion sobre dho, otorgara a favor de dha Corp.<sup>ra</sup>  
la correspondiente cancelacion de dho censo por  
haber ya satisfecho como queda referido su  
propiedad, pensión, y proaxata vencida, teniendo  
por muy justa su peticion: Portanto en el refe-  
rido nombre usando de dho mi Poder, de grado  
y de mi cierta ciencia, certificado de todo mi dño  
y del de el referido Ayuntamiento, y Cab.<sup>do</sup> Capitulo  
General mi principal, reconozco, otorgo, y con-  
fieso, que dho mi Principal, y yo dho Orogante  
en su nombre, he recibido de la referida Corp.<sup>ra</sup>



D<sup>a</sup>. Maria Joaquina Fernandez de Heredia condesa  
de Placencia, de Contamina, y su cónyuge, Marquesa  
de Barbote la sobredha cantidad de quatro mil sueldos  
de laquies, propiedad del supra calendado censo, y  
las pensiones y proxiatas conuidas, y detodo en dho  
nombre otorgo apoca, renunciando la excepcion  
de fraude y engaño, y de la non numerata pecunia  
y demas de este caso, y con esto en el mismo nombre  
vaxo, y cancelo el sobredho censo, y por vaxado,  
extinguido, y cancelado lo doy, para que no haga  
fe en juicio, ni fuera de él, como si hecho ni otorgado  
hubiera sido, y prometo en nombre de dho Rey  
y de dho Capitulo General ni Principal, que este  
no se valdria de dho censo en ningun tiempo ni caso.  
Bajo expresa obligacion que en dho nombre hago  
de todos los bienes y rentas del referido Rey, y de  
Capitulo General ni Principal a mi muelto como  
sitio donde quiere haverlo, y por haver. Hecho  
fue lo sobredho en la Ciudad de Teruel  
a Catorce dia del Mes de Noviembre del  
año contado del Nacimiento de Nuestro  
Senor Jesuchristo de mil Settecientos Setenta  
y tres, siendo a todo ello presentes por  
testigos Antonio Marco Escribiente, y



Miguel Ximenes Labrador Lavizante en  
sta Ciudad de Teruel; queda esta Ci.<sup>da</sup> continua-  
da firmada en su nota original segun  
fueso del presente Reyno de Aragon



Yo yo de mi Miguel Igual Ci.<sup>da</sup> Real del Numero y  
Jurado de esta Ciudad de Teruel domicili-

ado en ella, que a lo sobre dho presente fui, testifi-  
que siene; estas Ci.<sup>da</sup> en publicas forma aqui en

un pliego sello segundo dia de su otorgamiento,

Nota: Y porine a las partes las manifestare en el oficio  
de hipotecas de esta dha Ciudad dentro de seis  
dias, que se cuentan desde el de su otorgamiento  
en virtud del ordeno, et cerré

Tomada la razon en el Oficio de hipotecas de la Ciudad de Teruel  
al folio ciento, y uno vuelto, y viene, y en el dia de hoy en  
el dia de hoy. Teruel, y Noviembre quince de mil setecientos  
trece años

Pedro de la Cruz

Dtos. 220.<sup>m</sup>  
Papel. . . 220.<sup>m</sup>